

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de mayo de 2004.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Argencard S.A. c/ Provincia de Salta", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a lo resuelto en la fecha en los autos principales (causa A.2601.XXXVIII) ha devenido abstracta la consideración de la presente queja.

Por ello, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en este recurso de hecho. Reintégrese el depósito de fs. 1. Notifíquese y, oportunamente, archívese.
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - ANTONIO BOGGIANO - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Argencard S.A.**, representado y patrocinado por **Patricio Aristóbulo Navarro**.
Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Salta**.
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal n° 1 de Salta**.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de mayo de 2004.

Vistos los autos: "Argencard S.A. c/ Provincia de Salta s/ sumarísimo - acción declarativa - medida precautoria".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido adecuadamente tratadas en el dictamen del señor Procurador General, cuyos fundamentos el Tribunal comparte, y a los que corresponde remitirse por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General, se deja sin efecto la decisión apelada y se declara la competencia originaria de esta Corte para conocer en la presente demanda. Notifíquese. AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - ANTONIO BOGGIANO - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **Argencard S.A.**, representado por el Dr. **Patricio Aristóbulo Navarro**, con el patrocinio del Dr. **Carlos Alberto López Sanabria**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Salta**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal n° 1 de Salta**.